



Resolución Gerencial Regional

Nº 024 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 12052, que contiene el Informe Nº 025-2019-GRA/GRTC-OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de viáticos a favor del Ing. Dan Galicia Fernández, y otros trabajadores de la GRTC, quienes viajaron al distrito de Chuquibamba, por comisión de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 008-2019-GRA/GRTC-S.G.I. de fecha 23 de enero del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura, solicita 02 días de viáticos, 21 y 22 de enero del presente, para sí mismo y para el Ing. Hugo Danos Cervantes, Abog. Edgar Bejarano Beltrán y TAP Dionicio Quispe Gutierrez, quienes se constituyeron al Campamento de Huacucani ubicado en la provincia de Condesuyos, distrito de Chuquibamba, propiedad de esta GRTC, por la irrupción que efectuó personal de la Municipalidad de Condesuyos, en este campamento, viaje que se realizó en coordinación con despacho gerencial, para poner la denuncia respectiva ante la Policía Nacional del Perú y desalojar a este personal de nuestro campamento;

Que, mediante Informe Nº 025-2019-GRA/GRTC.OA del 25 de enero del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración dispone y solicita el acto administrativo que reconozca los gastos de viaje por los días 21 y 22 de enero del año en curso a los trabajadores ya mencionados quienes han sustentado sus gastos, gastos que deberán ser afectados por la Meta 012, por lo que procede emitir la resolución correspondiente;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

La Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante



Resolución Gerencial Regional

Nº 024 -2019-GRA/GRTC

situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión. Como fue en el presente caso por la premura del tiempo y la necesidad improrrogable;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", el Informe Legal Nº 096-2019-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER dos (02) días de viáticos 21 y 22 de enero del 2019 a favor de Ing. Dan Dali Galicia Fernández, Ing. Hugo José Danos Cervantes, Abog. Edgar Miguel Bejarano Beltrán y TAP Dionicio Quispe Gutierrez, quienes viajaron al distrito de Chuquibamba, Campamento de Huacucani, a fin de realizar la denuncia respectiva ante la PNP y desalojar al personal de la Municipalidad de Condesuyos que irrumpió en este campamento, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20º de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

04 FEB 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Abog. Grover Angélica Sotelo Delgado Flores
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES